



MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO DE LEY N° _____

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA
FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL Y
REFORMA DE MANERA PARCIAL EL DECRETO
LEGISLATIVO 1267, «LEY DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ»



Los congresistas de la República quienes suscriben, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO**, miembro del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
POLICIAL Y REFORMA DE MANERA PARCIAL EL DECRETO LEGISLATIVO 1267,
«LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ»**

Artículo 1.- Objeto

La presente ley, tiene por objeto fortalecer la formación profesional policial y reforma de manera parcial el Decreto Legislativo 1267 «Ley de la Policía Nacional del Perú».

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad la formación de calidad de la Policía Nacional del Perú en materia de derechos humanos, eliminando de la Institución los actos de racismo y discriminación.

Artículo 3.- Modificación del artículo VII del Título Preliminar del Decreto Legislativo 1267 «Ley de la Policía Nacional del Perú».

Modificar el artículo VII del Título Preliminar del Decreto Legislativo 1267 «Ley de la Policía Nacional del Perú», e incorporar el numeral 10 en los términos siguientes:

(...)

10) Profesionalización: la formación policial deberá sustentarse en la formación de derechos humanos, vocación de servicio, condiciones médicas, psicológicas y probidad pública del Policía.

Artículo 4.- Modificación del artículo 32 del Decreto Legislativo 1267 «Ley de la Policía Nacional del Perú»

.

Modificar el artículo 32 del Decreto Legislativo 1267 «Ley de la Policía Nacional del Perú», en los términos siguientes:

32.1. La Formación Profesional Policial, como parte de la etapa de educación superior del sistema educativo, es el proceso que tiene como finalidad la preparación, actualización, especialización y perfeccionamiento del Cuerpo Policial. La Formación Profesional Policial se ofrece a través de las Escuelas de la Policía Nacional del Perú.

32.2. Para fortalecer la profesionalización y mejorar el servicio de la Policía Nacional del Perú, se deberán armonizar los contenidos orientados hacia la diversidad cultural del país, con planes curriculares regionales, cuyo objetivo se encuentre orientado a eliminar de la Institución policial los actos de racismo y discriminación.

32.3. Establecer un sistema enseñanza – aprendizaje de apoyo psicológico conformado por profesionales de salud mental y/o psicosocial.

32.4. Mediante normatividad específica se define la organización y estructura de la Formación Profesional Policial, con sujeción a la legislación vigente en la materia, en lo que le resulte aplicable.



MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor a noventa (60) días de publicada la presente norma, elaborará su reglamentación.

Lima, 14 de febrero de 2023



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 19:06:29-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 19:06:38-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 17:55:58-0500

MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
Congresista de la República del Perú



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 17:47:24-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 19:06:42-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 12:01:31-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 18:17:00-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 12:56:14-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Introducción

La historia de la humanidad registra acontecimientos de discriminación que se manifestaron a través de la exterminación de grupos étnicos, ya sea por conquistas militares, por el color de la piel, por la raza, por razones religiosas, entre otros; cuyo motor inmóvil se fundamentaba en el sentimiento de superioridad, el odio, en el prejuicio hasta en el poder.

En nuestro país, estos acontecimientos no han sido una excepción y en la actualidad, la discriminación social es estructural. Hemos vivido trescientos años bajo un sistema colonialista, donde la pureza sanguínea era la que definía el estatus en la sociedad; en tanto, en la época republicana, de la cual llevamos doscientos años, si bien se incorporaron nuevos elementos a la sociedad peruana, las nuevas relaciones socioculturales generaron nuevas jerarquías e integración desigual.

Dado que la discriminación por motivos de raza, origen étnico, cultural, o de cualquier otra índole resultan ser un freno para el desarrollo de las poblaciones asentadas en cualquier parte del planeta, se destinan esfuerzos integrados a efectos de eliminar de las sociedades el flagelo de la discriminación como forma que impide cohesión social.

Las instituciones en los Estados organizados tampoco escapan a esta realidad, innumerables casos se registran sobre maltrato a los ciudadanos por razones de raza, cultura, grupos étnicos, lengua; entre otros; los cuales incluso se reproducen en nuestros colegios, en los medios de comunicación, en las Entidades del Estado y sus tres niveles de gobierno (gobiernos locales, regionales y nacional), el Poder Legislativo, el Poder Judicial; nuestras fuerzas armadas y policiales.

En particular, respecto a las fuerzas policiales en el Perú sostengo que, urgen de una reforma a fin de poder desarrollar su actividad al servicio de la nación. Esta reforma debe apuntar a implementar niveles de profesionalización

de la actividad policial, cuyo impacto directo será el beneficio de nuestra ciudadanía.

Según Gino Costa (2007), «La Policía Nacional del Perú (PNP) fue creada en el año 1988 a través de la integración de tres fuerzas ya existentes: la Guardia Republicana (la más militarizada de las tres); la Guardia Civil (que también contaba con una estructura jerárquica militar); y la Policía de Investigación (claramente la más civil). Sin embargo, en el proceso de unificación prevalecieron las tradiciones más militaristas»¹.

De lo citado vemos entonces que, la Policía Nacional del Perú, encuentra su esencia en la época convulsa por la que atravesó el país, que recrea en su instrucción como en su accionar, estrategias militares para combatir a un enemigo que se encontraría en el seno del campesinado, en las poblaciones alejadas de la capital del país, así como también, en las diferentes manifestaciones o reclamos que la población cuestione o ponga en debate.

Urge contar con una policía altamente eficiente, profesional y orientada a proteger los derechos de las personas; es decir, una policía capacitada para atender población civil, para atender a personas; y en caso los ciudadanos se manifiesten, sus derechos deban ser protegidos para un ejercicio pleno de sus libertades. Esto en contraposición a lo que en la actualidad se realiza, donde la policía – Entidad encargada de garantizar seguridad – termine siendo quien materialice conductas discriminatorias, como la utilización de términos e imputaciones de «terroristas», «indios», «cholos», etcétera; expresiones que configuran el delito de discriminación como también fomentan la discriminación; que luego de exteriorizadas, se reproducen rápidamente en los diferentes medios de comunicación, al mismo tiempo, dentro de la población se genera un clima de exclusión y trato diferenciado.

Indudablemente, a efectos de hacer frente a esta problemática se han adoptado medidas de regulación nacional e internacional, de ahí que, contamos con Tratados, Convenciones, Convenios internacionales y como en el caso de nuestro país, nuestro Código Penal, sanciona el delito de discriminación taxativamente por motivos raciales, religiosas, de nacionalidad, idioma, identidad

¹ Costa, G. (2007). La reforma policial en el Perú. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/112-126/1637>

étnica o cultural, entre otros.

No obstante, a pesar de contar con todo un marco de convencionalidad jurídica, todo indica que no ha sido disuasivo, por lo que, fortalecer los procesos de enseñanza – aprendizaje y profesionalización de la Policía, resulta de prioridad, así como también aportar a su reforma.

1.2. Estándares profesionales para una policía moderna en el Perú

Revisando el documento donde se plasma el Perfil Policial Peruano, aprobado mediante Resolución Ministerial 0590-2021-IN, el 27 de julio de 2021², a través del cual reconocen en su «capítulo IV, sobre recomendaciones de política para el fortalecimiento del sistema educativo y de la carrera policial: camino a la especialización»³, limitaciones en el proceso de formación profesional, la cual a través de la presente iniciativa legislativa proponemos resolver.

De ahí que, es importante afianzar todos los esfuerzos en canalizar un proceso de enseñanza – aprendizaje afianzado en una estructura curricular regional, donde se incluyan contenidos sobre diversidad cultural, derechos humanos, discriminación por motivos raciales, nacionalidad, idioma, identidad étnica o cultural, entre otros.

1.2.1. Contenidos sobre diversidad cultural

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la población peruana alcanzó los 33 millones 396 mil 700 habitantes al año 2022, que el censo del año 2017 constató que el 58% de la población se encuentra en la Costa, el 28, 1% en la sierra, mientras que un 13,9% se encontrarían en la selva⁴.

Aquí podemos ubicar que nuestras regiones naturales de costa, sierra y selva albergan a nuestras poblaciones, unas de otras distintas, pero con el denominador común que partimos de una sola historia, las cuales en su conjunto

² Ministerio del Interior (2021). Perfil Policial Peruano.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2049795/Perfil%20Policial%20Peruano.pdf>

³ Ministerio del Interior (2021). Perfil Policial Peruano.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2049795/Perfil%20Policial%20Peruano.pdf>

⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2022). Disponible en:

<https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/630584-poblacion-peruana-alcanzo-los-33-millones-396-mil-personas-en-el-ano-2022>

representan una riqueza cultural, en tradiciones, idiomas, dialectos, gastronomía, música, historia y más.

El Perú se caracteriza por su diversidad cultural, y de acuerdo con el Comunicado Oficial emitido por el Ministerio de Cultura, a raíz de las expresiones discriminatorias vertidas por un congresista de la República, calificando a los pueblos originarios como inexistentes; donde se da cuenta que, «Según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, a la fecha se cuenta con información de 55 pueblos indígenas u originarios (4 en los andes y 51 en la Amazonía), en los cuales se hablan alguna de las 48 lenguas originarias»⁵, lo cual constituye una realidad que no puede continuar siendo negada por diferentes Entidades tanto públicas como privadas y dentro de ellas la Policía Nacional del Perú.

La propuesta nos conduce entonces a que deba existir una Policía Nacional altamente especializada para poder intervenir y lo que es fundamental, capaz de entender su idioma, sus costumbres, sus formas de convivencia, sus reglas, rangos, jerarquías, entre otros.

1.2.2. Estructura curricular regional

Si pretendemos contar con una policía altamente profesional, capaz de entender nuestro país, definitivamente una reestructuración curricular de formación que se imparte, resulta ser urgente, con la finalidad de poder articular una estructura curricular regional; es decir, que los contenidos a impartir se encuentren ligados a los elementos propios de la región, como son las formas de convivencia, los idiomas, los dialectos y su entorno social.

La única forma de erradicar las formas, conductas o actos de discriminación de una sociedad es elevando los niveles de entendimiento y pertenencia a un determinado grupo social, donde se fortalezcan las capacidades de identidad.

La Policía Nacional del Perú, como Entidad, debe ser capaz de mirar al «otro» en igualdad de condiciones, que se trata de un ciudadano peruano, que

⁵ Ministerio de Cultura (2023). Disponible en:

https://twitter.com/MinCulturaPe/status/1621910292195057664?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1621910292195057664%7Ctwgr%5Eae7e422bd7c1cda7d97115178e8c03325e1dfa18%7Ctwcon%5Es1.&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.apnoticias.pe%2Fperu%2Fdiario-uno%2Fministerio-de-cultura-lamento-comentario-despectivo-de-congresista-lizarzaburu-937646

es una persona dotada de derechos y obligaciones para con la nación.

De ahí que, la estructura curricular será la columna vertebral de toda construcción nacional y capaz de erradicar la discriminación en todas sus formas dentro de nuestras instituciones armadas.

1.2.3. Contenidos sobre Derechos humanos

Cuando hablamos de derechos humanos, lo hacemos tomando como referencia el marco en los que se desenvuelven las acciones del Estado destinadas a satisfacer el bien común.

Los miembros de la Policía Nacional del Perú recibirán formación en materia de derechos humanos, a efectos de prestar un servicio en los más altos estándares en materia de protección de derechos humanos; es decir, tanto la investigación, la prevención y control del delito, asimismo la disuasión, deben tener un enfoque dentro del marco de los derechos humanos. Todas las acciones, políticas, planes, estrategias deben tener un fundamento que beneficie a todos los peruanos, sin discriminación, respetando y promoviendo sus derechos, tanto de las personas, como también el respeto a los grupos poblacionales pasibles de sufrir impactos diferenciados.

1.2.4. Sancionar las conductas de discriminación por parte de la Policía Nacional del Perú.

El fortalecimiento y modernización de las instituciones del Estado, se fundamenta al mismo tiempo sobre la base de las buenas prácticas policiales, y al mismo tiempo, sancionando oportunamente, de manera célere, los comportamientos o las infracciones tanto a la normatividad interna de la Entidad, como también las derivadas de conductas impropias a la labor policial, contrarias al Estado de Derecho.

Los desafíos de contar con una policía moderna y altamente formada, debe ser la aspiración de toda sociedad, a fin de garantizar su continuidad, además de un desarrollo sostenido.

1.2.5. Sistema enseñanza – aprendizaje de apoyo psicológico conformado por profesionales de salud mental y/o psicosocial

La salud mental en las fuerzas armadas es de prioridad abordarla tanto en el debate académico, como en el debate sobre iniciativas legislativas; es fundamental proponer entonces poner sobre la mesa, la salud mental y física del agente policial debido a la exposición a eventos traumáticos a los que se enfrenta diariamente.

Nuestra iniciativa legislativa, en este punto se orienta hacia dar soporte en temas de salud mental, fomentando una estrategia psicoeducativa las mismas que dentro de un sistema, se adopten herramientas y metodologías psicológicas capaces de prevenir situaciones de ansiedad, gestión de ira, control de emociones y otros vinculados a la salud mental.

1.3. Regulación nacional e internacional sobre la discriminación

Para el doctor Manuel Osorio, el término discriminación, "(...) Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros"⁶.

Para Caicedo, D. y Porras, A. (2019), «(...) La palabra es relativamente reciente y ha sido introducida y difundida sobre todo en relación con la campaña racial, primero nazi y después también fascista, contra los judíos, considerados como un grupo discriminado, respecto al grupo dominante. 'Discriminación' significa algo más que diferencia o distinción, porque siempre se utiliza con una connotación peyorativa. Podemos decir entonces que por 'discriminación' se entiende una discriminación injusta o ilegítima (...)»⁷.

El Perú forma parte del Sistema Universal de los derechos humanos, en tal sentido, como Estado ha ratificado una serie de tratados internacionales, dentro de los cuales encontramos a la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual en su artículo 1, proscribire la discriminación por motivos de raza, en igual sintonía, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, además del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁶ MANUEL OSSORIO. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.

⁷ Caicedo, D. y Porras, A. (2019). *Igualdad y no discriminación. El reto de la diversidad*.

En nuestro país, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 2 taxativamente establece, «Toda persona tiene derecho: 2) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole».

Nuestra regulación interna en consonancia tanto con la regulación internacional, los diferentes dispositivos legales se orientan reglas que buscan eliminar el flagelo de la discriminación; tanto en el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, como el Poder Judicial, entre otros poderes autónomos, han regulado su actuación sancionando a quienes incurran en infracción o delito de discriminación.

En esa línea, el artículo 323, de nuestro Código Penal sanciona las conductas que vulneren el derecho a la no discriminación racial o de cualquier otra índole; imponiéndoles una condena de hasta cuatro años.

1.4. Hechos que justifican una reforma policial

Durante los últimos años hemos sido testigos de una desproporcionada actuación de los agentes policiales, que han llamado la atención de diferentes instituciones, columnistas y profesionales, quienes recreando algunos hechos, proponen algunas alternativas.

El Instituto de Defensa Legal propone en uno de sus artículos sobre reforma policial, Propuestas para una auténtica y urgente reforma policial, «(...)7. Capacitar a todo el personal policial en materia de derechos humanos, derechos de las personas detenidas, enfoque de género, derechos de los migrantes y situación de poblaciones vulnerables. Documentos como el "Manual de derechos humanos aplicado a la función policial" deben ser interiorizados por todo el personal en sus conocimientos prácticos y aplicativos»⁸.

⁸ Instituto de Defensa Legal. (noviembre de 2020) Disponible en: <https://www.idl.org.pe/propuestas-para-una-autentica-y-urgente-reforma-policial/>

Por su parte, el columnista del *Semanario Hildebrant* en sus Trece, Ybrahim Luna, reflexiona sobre la reforma policial, a raíz de los acontecimientos que sucedieron en Cajamarca durante el conflicto socioambiental por el proyecto minero Conga, donde una agente policial, durante una intervención, una de las manifestantes le pregunta, «(...) ¿Por qué nos tratan así?, a lo que el enajenado policía respondió: "porque son perros, pues, conchatumadre" (...)»⁹, expresiones que fueron registradas por diversos medios locales, nacionales e internacionales, donde sin duda, aquellas expresiones del policía, es un llamado de alerta que algo ocurre dentro del proceso de formación de nuestra policía.

O, sin muy lejos en el tiempo, durante la intervención policial a la Universidad Nacional de San Marcos, a raíz de las protestas contra la señora Dina Boluarte, las cuales han dejado en entredicho una similar situación dentro de la Policía Nacional de Perú, como institución, donde se aprecia que agentes policiales irrumpen el campus universitarios y uno de los agentes, en señal de victoria hace una grabación desde su celular y expresa, «Ya se cumplió, detenidos todos estos terroristas. Reventamos San Marcos»¹⁰.

Otra de las escenas bochornosas que retratan de cuerpo entero el accionar de una policía poco profesional se aprecia cuando una agente policial descargando furia contra una ciudadana quechua hablante, siendo esta ya reducida en el piso, donde era innecesario realizar actos de abuso de autoridad, profiriéndole expresiones de «cállate, cállate, te estoy diciendo que te calles, ¿Cómo no me voy a alterar?»¹¹

Entre otros hechos de los cuales estamos siendo testigos del accionar de la policía, son las principales fundamentaciones por las cuales motivan a formular una iniciativa legislativa que permita canalizar la profesionalización de la Policía Nacional del Perú, en favor de los ciudadanos.

⁹ *Hildebrand en sus Trece* (febrero, 2023). *Algunas claves* (pág. 15)

¹⁰ Latina Noticias (23 de enero 2023) Así fue la intervención de la policía a la universidad Nacional Mayor de San Marcos. https://www.youtube.com/watch?v=8ymJQS_I8JQ

¹¹ Wayka (21 de enero de 2023), Violenta intervención en San Marcos. https://www.youtube.com/watch?v=_tMzARevSPw

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no representa desembolso alguno por parte del erario nacional, por el contrario, impacta de manera beneficiosa sobre la profesionalización de la Policía Nacional del Perú, cuyo beneficiario directo resulta ser la población.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa complementa el vacío dentro de nuestro marco normativo, mejorando los estándares educativos del personal policial, incluyendo categorías trascendentes como lo son los derechos humanos, la probidad, el aspecto psicológico; como parte de la alternativa de solución frente a los niveles de discriminación en el país.

Por otro lado, dentro de los beneficios que trae consigo la presente iniciativa legislativa, se encuentra la promoción de los derechos humanos, además de la promoción de la protección de los derechos de las comunidades étnicas, donde la columna vertebral sea la igualdad de oportunidades para todos, y el entendimiento entre peruanos.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa la ubicamos dentro del marco de la décimo primera Política de Estado la cual forma parte integrante del Acuerdo Nacional sobre política de promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación, la misma que a la letra señala: «Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación,

promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) **promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente**»¹². (el resaltado es nuestro)

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2022 – 2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, cuyos objetivos apuntan a: II) Equidad y justicia social, 11) Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación 29) Contra la discriminación, el racismo y el trato desigual injustificado.

¹² ACUERDO NACIONAL. OBJETIVOS DEL ACUERDO NACIONAL. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL. Rescatado de <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/11-promocion-de-la-igualdad-de-oportunidades-sin-discriminacion/>